

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR
J01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: JANETH CAMPO VANEGAS
Demandado: DIEGO FERNÁNDEZ CHAVEZ MANZANO
Radicación: 20001 31 10 001 **2022** 00072 00

Revisada ahora por el despacho la gestión realizada por la parte demandante para lograr la notificación personal del demandado a través de correo electrónico se concluye que no es posible que sea tenida como válida ya que a pesar de que se tiene certeza de su recepción el acto de comunicación no cumple con las siguientes exigencias señaladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así:

- A pesar de que no es necesaria la remisión de un citatorio o aviso virtual si es necesario que en el acto de comunicación se informe sobre la existencia del proceso, su identificación, la naturaleza, la fecha de la providencia que se notifica, el término con que cuenta para contestar.
- No existe constancia de que se haya informado el canal digital a través del cual se puede contestar la demanda, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 relativo al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Tampoco se evidencia de que se haya remitido el auto admisorio, la demanda y sus anexos tal y como lo exige la norma en cita.

En consecuencia, se ORDENA a la parte demandante que envíe nuevamente la notificación personal siguiendo las directrices indicadas en esta providencia.

Todo lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f609e7436b348da053130042bdfa1ef6d9e869d3d87de63686f336c437d4a3f8**

Documento generado en 28/07/2022 09:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>